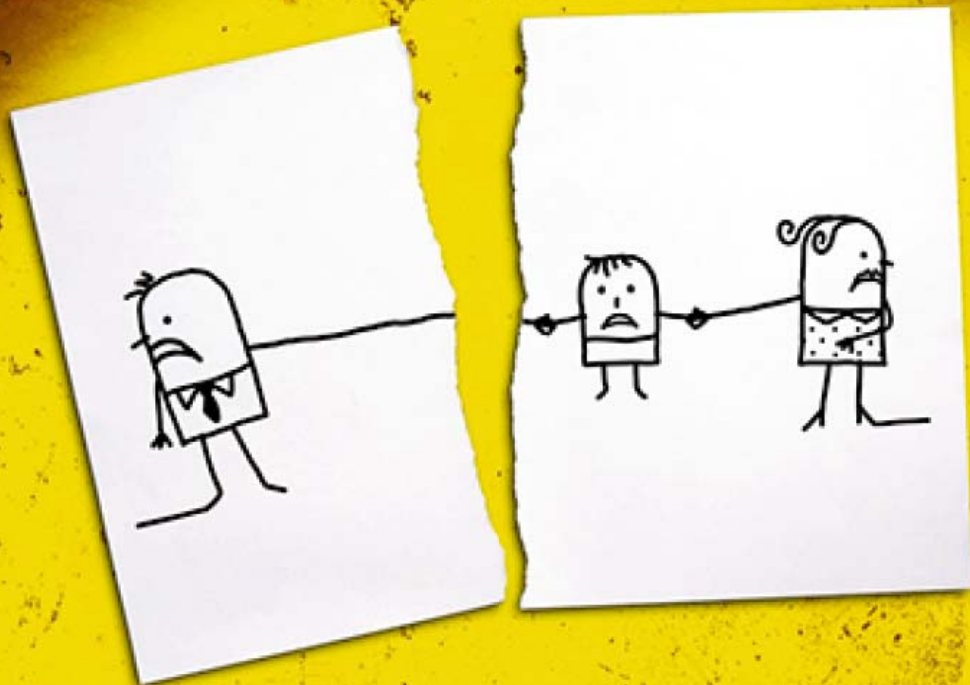


SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL



TODOPORNUESTROSHIJOS

Para el presente y futuro
de nuestros hijos y sus familias.

Basta de hijos huérfanos
de padres vivos.

2015

Para Tato o Nano como quieran llamarle,
quien es una víctima más del SAP
o de la Violencia Sicológica,
que ejerce sobre él,
un progenitor despechado.

Quiero que sepas,
que nunca dejare de luchar por ti.

PAPU



los padres
se divorcian,
los hijos
No!



Cada año miles de niños son separados de uno de sus progenitores.

Sin razón uno de los padres le impide tener relación con el otro.

Le habla mal de él,
le cuenta el motivo del divorcio
y le obliga a decidirse por uno u otro.

Algunos, no volverán a verlos
en mucho tiempo.

Te imaginas que te ocurriera a ti ?

Aunque te sientas rechazado,
lucha por tus hijos.

Tus hijos tienen derecho a disfrutar
de sus padres, **de los dos.**

Si no sabes como hacerlo, *pide ayuda*

Si eres psicólogo, *actúa*

Si eres juez, *decide*

Los dos con ellos y ellos con los dos.

Los hijos al margen.

No conviertas tu resentimiento
en maltrato a tus hijos.

Ser padre y ser madre,
es estar siempre ahí.

**"LOS PADRES SE DIVORCIAN,
LOS HIJOS NO"**

Capítulo I

Una de nuestras preocupaciones prioritarias, sigue siendo la situación de orfandad que terminan sufriendo los menores, cuando quedan atrapados en medio del conflicto que protagonizan sus progenitores.

Es imposible negar la gravedad de los efectos perjudiciales que sobre los hijos trae consigo la ruptura, separación conflictiva o divorcio contencioso de sus padres.

Se agravan esos efectos cuando se le da rienda suelta al rencor, al despecho y al afán de venganza de uno de los progenitores en contra del otro padre. Y hasta la Justicia termina mirando para otro lado.

Infinitamente peor es el panorama cuando, para concretar esa venganza, se utiliza al propio hijo como arma de guerra con el fin de destruir al otro.

Con ello, aparecerá como resultado la ruptura de los vínculos entre padres e hijos y las posteriores consecuencias para esos niños y por ende para la sociedad.

El mundo de hoy nos está mostrando que estas situaciones críticas trascienden fronteras políticas y geográficas.

Ya es una especie de pandemia que va adquiriendo carácter universal y con ligeras variantes, el mismo fenómeno se viene registrando en los diferentes países.

También es cierto, que algunos países como por ejemplo Francia, Brasil o Chile, han dado pasos firmes en contra de dicha situación, tomando muchas soluciones sencillas y brillantes como la Tenencia Compartida.

El material que adjuntamos para vuestro conocimiento y valoración, procede de nuestro país, de España y México, donde en este último país, días pasados se desarrolló un nuevo Congreso Mundial del SAP, en la ciudad de Morelia México.

Quienes se niegan a reconocer este Síndrome, queremos decirles que a nivel mundial esa discusión, ya está perimida.

Hay países muy cerca del nuestro como el Brasil, que tienen leyes contra el SAP, entonces discutir la existencia del mismo, es como discutir que la tierra sea redonda.

No resiste el más mínimo análisis.

No importa quién lo haya creado o quien lo defienda, sino que entendemos que lo que importa realmente, es el uso y abuso que muchos progenitores hacen, de la salud mental de sus hijos.

Y eso no es más ni menos que ejercer Violencia Moral contra los más indefensos y vulnerar sus Derechos Humanos más elementales.

Luchemos todos juntos contra el maltrato infantil, por el bien de nuestros hijos y de tantos niños desprotegidos.

**Todo por Nuestros Hijos.
Contra el Maltrato Infantil**

CONGRESO INTERNACIONAL DE ALIENACIÓN PARENTAL

PODER JUDICIAL
MICHOCACÁN



Presidencia

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Oficio: P/267/2015

Morelia, Michoacán, 04 de mayo de 2015.

**Lic. Joaquín Huerta Reyes,
Presente.**

Distinguido Lic. Huerta:

Como es de su conocimiento, el Poder Judicial del Estado de Michoacán será sede del Congreso Internacional *Judicatura, Medios Alternos de Solución de Controversias y Alienación Parental*, que se tiene programado para los días 29 y 30 de mayo de la presente anualidad, en el Auditorio del Palacio de Justicia José María Morelos del Supremo Tribunal, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México.

En dicho marco, y muy consciente de su relevante trayectoria académica y profesional, me permito extenderle la más cordial de las invitaciones para que nos haga el honor de participar en calidad de panelista en este programa que hemos proyectado con mucho esmero.

Su traslado, hospedaje y alimentación correrá a cargo de este Poder Judicial, por lo que resulta necesario que nos haga saber los posibles horarios para su traslado desde su ciudad de origen a la ciudad de Morelia, en las fechas del evento, a efectos de la compra y reservación de su transportación y hospedaje.

Asimismo, le solicito, se sirva hacernos llegar el material requerido para la sesión, una copia de su curriculum vitae, una fotografía para efectos de la difusión y, la ponencia que presentará en el Congreso, al siguiente correo electrónico: institutodelajudicatura.pje@gmail.com

Adjunto el programa tentativo del evento, a efecto de que pueda ver los horarios que se tienen programados para su participación.

Sin otro particular por el momento, y esperando tener una respuesta favorable, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MICHOCACÁN
PRESIDENCIA

Lic. Juan Antonio Magaña de la Mora
Magistrado presidente
Supremo Tribunal de Justicia
Consejo del Poder Judicial del Estado

C.e.p. Minutario.



Asociación
Mexicana de
Padres de
Familia
Separados

Congreso Internacional de:

Alienación Parental

“Judicatura, Medios Alternos de Controversias”

Mayo 28, 29 y 30 2015

Presentación del Largometraje

“Culpable”

de Tomas Aceituno Maldonado

Conferencia Magistral

El Derecho de Familia y El Derecho Penal

¿Son conciliables para la protección de los niños y progenitores alienados?

Dr. Juan Carlos García Dietze

Paneles

Perspectivas Psicológicas En La Alienación

Derechos Humanos y Alienación Parental

Familias Separadas. Perspectivas Multidisciplinarias

La Mediación En El Contexto Familiar y La Alienación Parental

Alienación parental y Función Judicial

Temas Selectos

Conferencia Magistral

Infancia, Vulnerabilidad y Protección

Mtra. María Ampudia González González

www.ampfs.com.mx

www.poderjudicialmichoacan.gob.mx

Informes:

55-1478-4326

44-3427-1322

1084-0096

ampfsmex@gmail.com

SEDE:

Auditorio del Palacio de Justicia “ José maría Morelos”

Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán


Calzada La Huerta 40

Col. Nueva Valladolid

Morelia, Michoacán, México

C.P. 58190

 Poder Judicial de Michoacán

 Asociación Mexicana de Padres de Familia Separados A.C.

EL PERDÓN EN LOS HIJOS DE PADRES ALIENADORES COMO ESTRATEGIA TERAPÉUTICA

Psic. Joaquín Huerta Reyes.

Coordinación de Psicología

Asociación Mexicana de Padres de Familia Separados. A.C.

*El que perdona la ofensa cultiva el amor;
El que insiste en la ofensa divide a los amigos.*

• Panorama Preliminar

Hablar de perdón es un tema nada sencillo si tratamos conceptos y experiencias de perdón. La prueba está claramente en el presente congreso. Si existiera un elevado número de la experiencia de perdón, nosotros no tendríamos mucho que decir, sin embargo, ya que estamos en foros que nos motivan a reflexionar en torno al tema, es muy importante que estas lleguen a sus destinatarios, que necesitan de ser perdonados o este en sus manos otorgarlo.

Para definir el perdón, encontramos que de acuerdo a Kane (tomado de Lillo, J, L 2014) “La capacidad de perdonar etimológicamente proviene de la palabra hebrea arcaica *rechem* que significa útero, quizás porque los antiguos hebreos querían significar así la posibilidad de una nueva vida. Esta es una idea que me parece muy interesante, la asociación entre el perdón y una nueva vida: abrir la puerta a esa nueva vida. Esta función supone el reconocimiento de injusticias, agravios y que no está dispuesta a permitir que el pasado se cierna como una sombra sobre el futuro”. Interesante definición, si pensamos en una forma de comenzar de nuevo.

Dentro de AMPFS somos testigos de lo que el perdón puede hacer si se ejerce en su plenitud, así como si se niega y se opta por el odio, resentimiento, ira y sed de venganza.

Los acontecimientos actuales sobre el divorcio son alarmantes. De acuerdo al Dr. Berry Brazelton, en su estudio sobre “*el nacimiento emocional del niño*” (1991) menciona que las familias se están resquebrajando de una manera muy acelerada, de una manera inesperada, las familias jóvenes no están aprendiendo el valor de los vínculos afectivos. Es cierto también que existen valores muy sanos dentro de las familias, sin embargo, parece ser que estos mismos no se asumen y se pasan por alto.

Sabemos también que la crisis familiar ha sido parte de diversos fenómenos sociales y patologías que requieren de una constante observación, mutación y adaptaciones de tratamientos que si bien no solucionan en algunos casos si se logran contener en muchos más.

Lo que si reconocemos es el daño que puede causar una inadecuada resolución de conflictos durante la separación y/o divorcio. Mencionado lo anterior, hemos de enfocarnos en lo que quizá de manera injusta, millones de niños, adolescentes y jóvenes están viviendo frente a padres de familia cegados por su ira y temores, egos lastimados, una guerra que daña de sobremanera. Ellos mismos lo padecen.

Me atrevo a decir que estamos perdiendo generaciones enteras de jóvenes, de infantes, posiblemente en un futuro no muy cercano, tendremos una adolentización de mayor rango de edad en México o bien personas que no desean contraer un compromiso matrimonial, o lo que se ha visto en parte de Europa, veremos una sociedad adulta, quizá una demanda de que haya más jóvenes, pero en ese momento notaremos una brecha generacional.

En el ambiente de separación y divorcio, el reacomodo afectivo en la familia es doloroso y deja inconformidades en ambas partes, es decir, entre los ex cónyuges, los hijos en su mayoría quieren estar con ambos padres no compartiendo una doble vida, con dobles regalos, con dobles sentimientos negativos.

• El Perdón, Lo Que Se Espera Y Su Proceso

Ambientado en matices de las vicisitudes *parentofiliales* implican, o como Octavio Paz decía que, “para el mexicano la vida es una posibilidad de chingar o ser chingado”. Y es mejor pegar primero a que te peguen. Así es la batalla que inicia en la alcoba y rebota en los hijos, pretendiendo eludir a quien atraviesa por una situación contenciosa en la ruptura y separación del matrimonio o relación de pareja. Misma que otrora contenía los máximos preceptos de felicidad y de amor.

Perdonar, es una decisión, que requiere de valor y de continuidad en sus consecuencias. No tememos tomar una decisión, tememos mantener las consecuencias de esa decisión.

El perdón es:

- Más que aceptar lo que sucedió
- Es más que cesar el enojo
- Es más que mantener un actitud neutral hacia el otro
- Es más que hacer algo para sentirnos bien
- No es excusar al ofensor (o agresor)
- Tampoco olvidar los malos recuerdos
- Tampoco calmar los nervios
- Tampoco es decir te perdono
- Tampoco se identifica, aunque es muy parecida a la reconciliación

Positivamente, diremos que el perdón:

- Abandonar el resentimiento hacia quien nos ofendió o agredió
- Renuncia a la revancha
- El esfuerzo a responder con benevolencia, al agresor, es decir, con compasión, generosidad y amor.

El perdón es parte de un proceso de duelo. Parece una visión romántica sobre las definiciones y abordajes, sin embargo es acertado porque sabemos que expresarlo en palabras es una limitante constante y sabemos a qué nos referimos ya que en algún momento se ha jugado como agresor y agredido.

El duelo, es un proceso por el cual atravesamos el perdón, y el perdón, es una estación del duelo, son dinámicos, pues el estancamiento implica la nocividad de los afectos. Un verdadero duelo, atraviesa por el perdón. Si de alguna manera, no se elabora un buen duelo, será perceptible, aunque no sea consciente de ello, de la misma manera el perdón no sucedió, quizá lo que sucedió fue una pantalla, una creencia de haber perdonado, pero en otro momento emerge la irresolución del conflicto y el odio, venganza, etc.

El perdón, es una parte del proceso de duelo, gradual, que requiere enfocarnos en una serie de aspectos para madurar el dolor de quien nos ha lastimado. A esto agregamos que si alguien ajeno nos lastima, podemos hacer algo sin demasiado tiento, sin embargo, si el ser amado es quien por alguna circunstancia nos lastima, el perdón sí que será una travesía.

Capítulo II

Por ello, quienes más nos llegan a lastimar (o al menos eso creemos) son nuestros seres amados, sin decir que cuando existe alienación parental, la situación se agrava muchísimo más.

Me permito plantear un par de preguntas que nos inquietará:

- **¿Es posible hacer duelo sin perdón?**
- **¿Es posible hacer duelo en la alienación parental?**
- **¿Es posible perdonar en la alienación parental?**

Para la primera. No. No es posible. Ya lo he comentado en párrafos anteriores. En la segunda. Es complicado, sin embargo podemos acercarnos a esa meta. Pensemos en los diferentes grados de alienación parental y el factor tiempo que corre en contra. El perdón queda en último plano, cuando pretendemos re-establecer la comunicación con nuestros hijos en vía de alienación. Para la tercera, también es posible, a pesar de que los daños gravísimo sean hasta cierto punto atroces, no estamos aquí ajusticiando, sino más bien, la capacidad de alguien a sanar cualquier tipo de agravio emocional asumiendo las consecuencias y continuar viviendo con un aprendizaje muy doloroso.

¿Qué esperamos con el perdón? Al mencionar el duelo, pensamos en cerrar ciclos de vida, etapas de crecimiento, pero en los casos referidos de AP, no es lo mismo. Se puede hacer duelo por una muerte, un divorcio, la culminación de un trabajo, quiebra empresarial, etc., el centro es la pérdida. Esperaríamos que todo concluya con un buen adiós y todos felices. Aquí no hay pérdida total, sino gradual, lenta, asfixiante, u duelo prolongado. Cuando no sucede esto, las consecuencias son bien conocidas en lo que llamamos Alienación Parental.

El proceso terapéutico, es un lugar neutro que conforta y contiene a una persona con necesidades emocionales, afectivas. Aquí se vive el duelo y el perdón. Al experimentar este proceso, es necesario plantearse algunas cuestiones. ¿Qué se necesita perdonar? y ¿Cómo hacerlo?

Existen formas a las que me remito como la psicoterapia, a los talleres psicoeducativos, grupos vivenciales, mediación, juicios orales, que atiendan a las demandas de ambas partes, y sí que han funcionado en gran parte (lamentamos a esos niños que no logramos rescatar y viven y crean un mundo afectivo que repetirán ahora con sus hijos), Francois Dolto, menciona que, lo que no se habla en una generación la siguiente lo llevara en el cuerpo. Es decir, esos patrones repetitivos serán heredados en la siguiente generación. Por lo menos son 3 generaciones y si me apresuran hasta 4 generaciones las que normalizaran este tipo de vivencias.

• **Perdón Y Alienación Parental**

Todo hijo en algún momento se enfrenta a las diversas fallas de sus padres, es una tarea a superar en cada ser humano. Cuando se tiene una familia relativamente sana, esta tarea se facilita. Todo padre de familia falla en su tarea, no hay duda, y es parte del proceso de convertirse en padre.

¿Qué necesitan perdonar los hijos de padres separados?

¿Qué pasa cuando los papas fallan en sus tareas?

Lo que se espera es obtener una autentica liberación del sufrimiento que ha generado una ruptura o de cualquier otro daño cometido tanto como agresor como agredido. Es bien sabido que su efecto terapéutico es mucho muy saludable y nos remite a un grado de madurez necesario.

Perdonar, libera cargas afectivas, te hace más sabio frente a la vida y sus dificultades, evita enfermedades psicosomáticas, obesidad, toxicomanías, intentos de suicidio o suicidios consumados, depresiones severas o profundas, pérdida total o gran parte del patrimonio, confianza y compromiso con una pareja, amor, respeto un proyecto de vida en equilibrio.

El Perdón En Los Hijos Alienados

En este momento la situación se agrava, si pensamos en los tres diferentes grados de Alienación Parental y el factor tiempo, es un elemento relevante. Pensemos con esperanza. Tarde o temprano un hijo alienado, se enfrentará con ambas historias parentales. Ese hijo alienado, buscará ser u otorgar el perdón, es un momento necesario para aliviar el sentido de abandono que ha sucedido. Ahí se juega todo, el abandono y el desamor. El perdón tendrá diferentes matices para el hijo alienado tomando en cuenta su edad, su contexto, sus redes de apoyo, sus amistades, su terapeuta.

El perdón el los padres alienadores

EL padre alienador, tiene una característica narcisista, y por consiguiente precisamente por esto, su capacidad de empatía y de introyección, de reflexión, le será más elaborado someterse a un proceso terapéutico que implique perdonar y pedir perdón. En los diferentes momentos de tiempo en tanto la edad de una persona, es en la edad adulta cuando se enfrentan a los hijos y las versiones que como alienadores ejercieron. Dando como resultado un revés, en donde ahora sus hijos le odian por haberlos manipulados para odiar al otro padre, quedando al descubierto sus intenciones.

El perdón en los padres alienados

Un padre lucha constantemente por recobrar la convivencia con sus hijos. Aquéllos padres que han logrado rescatar a sus hijos de la custodia alienante, saben de qué hablamos cuando el proceso de perdón y desprogramación comienza, lleva tiempo que estos hijos fisuren y desprendan la imagen del padre alienante, romper con aquello que de manera nociva ofrecía la alienación. Cuando la recuperación física del hijo por la circunstancia que sea no es posible, lo que se trabaja es procesar lo que está a su alrededor emocional, como las estrategias de desprogramación, alternativas de mediación, emprendimiento laboral, cuidados de salud, de amor, familiares. Es decir, prepararse para el momento esperado del perdón con su hijo.

• Obstáculos Para Perdonar

Encontramos diversos obstáculos para perdonar dentro de la alienación parental, pero con una adecuada guía se pueden identificar y saber qué hacer.

- Edad. A parte de los 3 niveles de gravedad de Alienación parental, no es lo mismo, la vivencia de un niño, adolescente, joven o adulto. La forma en como se asume la separación de los padres será distinta.
- Valores. Cobran importancia al momento de la separación.
- Personalidad Narcisista. Generalmente el padre alienador posee esta característica, pero no es exclusivo, también el padre alienado posee en grado menor este rasgo. Cabe mencionar que por ello han formado una relación de pareja, que ahora termina en divorcio.
- Capacidad de interiorización. Se requiere una capacidad de realizar una reflexión sobre sí mismo.
- Afectividad. Ambivalencia amor-odio (mecanismo de defensa, formación reactiva), indiferencia,
- Estrés. tensión por alianzas y lealtad hacia un padre.

Capítulo II

- Procesos judiciales viciados, corrupción, anti profesionalismo y poco ético, contubernio, influencias, poder económico.
- Secuestro, amenazas de muerte, migración a otros lugares del país o fuera del país.

Recomendaciones Basadas En La Experiencia Clínica

Existen métodos efectivos para alcanzar el perdón en las diferentes direcciones en que apunta la alienación parental a saber: padre alienador, hijo alienado, padre alienado. Están probados y en trabajo integral e posible detener y revertir la AP.

- Modelo de Terapia Familiar y pareja con intervenciones en crisis. (Minuchin y Silvia Satir). *Modelo de 4 pasos (1. Motivo de consulta 2. Interacciones problema 3. Exploración del pasado basado en la estructura 4. Exploración nuevas formas de relacionarse)*
- Mediación. Técnica que escucha ambas partes y se llega a una resolución en común.
- Talleres psicoeducativos. Efectivos e impactantes si son bien ejecutados (psicodrama, Gestalt). En alguna ocasión, un joven adolescente que visitaba a un amigo con situación similar, logró evitar el suicidio de su amigo, si no hubiera sido por su visita en momento de crisis, la historia sería otra.
- Juicios Orales. Agilizan y previenen AP, se requiere mayor experiencia y criterio en el ejercicio de la ley.

CONCLUSIONES

El perdón puede darse en situaciones en donde la Alienación Parental está presente. La colaboración y equilibrio de los involucrados, familia, sociedad civil, autoridades, profesionales de la salud, es imprescindible.

En algún momento, toda persona en función de hijo, atraviesa por la afronta de sus padres, presentes o ausentes, huérfanos o con ambos padres. La estructura parentofilial es variable. ¿Quién no ha cuestionado a sus padres, sus formas de amar y reprender, sus tradiciones, valores y manías? Así es y así continuará sucediendo.

El punto central en discusión sobre el tema de perdón como estrategia terapéutica en la Alienación Parental, es el maltrato que lleva a cabo alguno de los padres para que sus hijos odien a su otro padre.

El perdón de los hijos hacia sus padres es una decisión que tomarán en un futuro cercano, esperamos, sin embargo, son los padres los custodios de enseñar esas formas de perdonar.

La edad del hijo alienado (o maltratado, ya que es una forma de maltrato) será importante. En algún momento, este hijo tendrá que asumir su propia responsabilidad de vida y confrontar la historia que se le contó, con la historia que falta, de ahí que emprenda la búsqueda de aquel otro faltante y odiado, ya sea para verificar dicha historia o bien, para dar un revés al engaño.

Los padres que han sufrido la Alienación Parental, lo mejor que pueden hacer es prepararse para llegado el momento, ser una fuente de respuestas que seguramente su hijo tendrá y posiblemente busque.

El perdón es tan benéfico que, evita muchos malestares, emocionales-afectivos, corporales, incluso de vida o muerte, de convivencia familiar, social, escolar, profesional, laboral.

Enseñar a un hijo la importancia del perdón será reflejada en sus relaciones interpersonales. La destrucción de un hijo es dolorosa. La realización de un hijo es motivo de alegría y plenitud.

Al final todo se puede perdonar.

Bibliografía

Aguilar J.M. (2005). S.A.P. Síndrome de Alienación Parental. Hijos Manipulados por un cónyuge para odiar al otro. España.: Ed. Almazara.

Brazelton, B., Bergman, A., Simo, J. (1991). El nacimiento emocional del niño. México: Ed. Instituto de Investigación en Psicología Clínica y Social. A.C.

González, N. J. J. (1999). La Fuerza del Afecto Masculino ante la Fortaleza de la Mujer Actual. México: Ed. Instituto de Investigación en Psicología Clínica y Social. A.C. México: Ed. Instituto

González, R. (2011). La Pareja Profesional. Serie Parejas Despiertas. México: Ed. Proyecto Mina Estrella.

Lillo José Luis (2014). Sobre el perdón y la reconciliación: Una perspectiva psicoanalítica. Revista Temas de Psicoanálisis Núm. 7. Enero. Sociedad Española de Psicoanálisis (SEP).

Lutereau, L y Peusner, P. (2013). ¿Quién teme a lo infantil? La formación del psicoanalista en la clínica con niños. Buenos Aires Argentina: Ed. Letra Viva. Textos fundamentales del psicoanálisis.

Minuchin, S. y Cols. (2011). Evaluación de Familias y Parejas. Del síntoma al sistema. México. Ed.: Paidós Terapia familiar.

Minuchin, S. Fishman, H. CH. (2004) Técnicas de Terapia Familiar. México. Ed. Paidós.

Nadeau, Marie-Teherese. (2004). Perdonar lo imperdonable. Colombia: Sociedad San Pablo.

Tejedor Asunción (2012). El Síndrome de Alienación Parental. Una forma de maltrato. Madrid.: Ed. EOS, Psicología Jurídica.

Tejedor, A. Molina, A. Vázquez, N. (2013). PIVIP. Programa de Intervención para víctimas de interferencias parentales. Madrid: Ed.: EOS. Psicología Jurídica.

Valdez, Luis. (2004). EL gozo de perdonar. México: Ed. Buena Prensa A.C.

Valdez, Luis. (2003). Comunicación y Manejo de Sentimientos. México: Ed. Buena Prensa.

EL ALUMNO CON SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL

Claudia Jaquelina González Trujillo

La familia es la célula fundamental de la sociedad ya que es la institución social básica. Las transformaciones económicas y sociales que se han sufrido en los últimos tiempos, han generado cambios radicales en la conformación de la familia y en el papel que el hombre y la mujer desempeñan en ella, siendo centro de muchas y muy diversas problemáticas. La separación y divorcio de las parejas son realidades actuales que no se pueden ignorar. Los divorcios aumentan cada vez más y generan consecuencias en los hijos. La separación, o el divorcio, no siempre representan la mejor solución para los problemas de la pareja. Se deberían considerar otras opciones, como consejería, mediación y psicoterapia por parte de profesionales y dejar la ruptura del matrimonio como último recurso. Los problemas durante y después de una separación o divorcio pueden ir desde una moderada adaptación, hasta graves consecuencias, psicológicas, sociales y legales.

Es importante considerar que los padres son seres humanos con virtudes y defectos y llevan una carga emocional propia. Al no poder afrontar sus propias frustraciones, cometen errores, son impacientes, se frustran y comienzan a tener acciones contra el ex esposo o ex esposa, afectando severamente a los hijos y llevándolos a extremos como el Síndrome de Alienación Parental.

Gardner (1985) describe este síndrome como un trastorno que se origina en el contexto de disputas de la custodia de menores en el divorcio. Su principal manifestación es la campaña injustificada de desprestigio y denigración por parte del niño o adolescente en contra de uno de los padres, resultado de una programación o "lavado de cerebro" por parte del padre alienador en contra del padre alienado. Es importante señalar que no se da únicamente en casos de separación o divorcio. Existen frecuentemente casos como éstos en parejas que están casadas y viviendo bajo el mismo techo.

La gran crítica al uso de este término, se debe a que se reportaron incidentes de mal uso, mala interpretación o equivocación en casos legales y se llegó a fallar a favor del padre equivocado, poniendo en algunos casos a niños en manos de padres abusadores, incluyendo abusadores sexuales. Por tal motivo, el tema es tan delicado y se debe tomar con la debida seriedad, cautela y ética desde los diferentes ámbitos.

En México, el término es poco conocido tanto en los ámbitos psicológicos, como legales, debido a la limitada literatura sobre el tema en castellano. Esta problemática no se ha abordado desde el ámbito psicoeducativo y su respectiva intervención con niños y adolescentes.

El Síndrome de Alienación Parental causa graves consecuencias en la vida presente y futura. Plantea una problemática social que no se puede negar. Comprender las implicaciones de este fenómeno es de máxima importancia para el bienestar psicológico de niños y adolescentes. Si la intervención no se lleva a cabo de manera adecuada y en fases tempranas, crecerán con secuelas emocionales que se reflejarán en malas adaptaciones y relaciones disfuncionales en la vida adulta.

Educar implica la preocupación por el bienestar integral del niño y adolescente. Muchos alumnos pasan más tiempo con los maestros que con sus padres. Los maestros llegan a identificar reacciones propias del Síndrome de Alienación Parental. Algunas señales de alerta son: irritabilidad, trastornos del sueño, trastorno en la alimentación, tristeza, miedo, inseguridad, confusión, ira y resentimiento contra uno o ambos progenitores, sentimientos de rechazo, odio y hasta depresión. También se pueden sentir culpables de la separación de los padres, con conflictos de lealtad, llevándolos a comportamientos inadecuados. Es importante que los maestros tengan conocimiento de lo que puede ocurrir en una situación como ésta. Ellos pueden observar cambios en el comportamiento, escuchar los comentarios sobre la familia, informarse de lo que pasa mediante entrevistas y detectar si el niño o adolescente se está acoplado a la situación y determinar la gravedad de la situación para su canalización con un profesional de la salud mental.

En ocasiones una malentendida prudencia o miedo a interferir en las relaciones privadas, facilita que el Síndrome de Alienación Parental llegue a tener efectos de gravedad al pasar desapercibido o ignorado. Los maestros tienen la responsabilidad de velar por el bienestar y ajuste emocional de sus alumnos.

La escuela tiene posibilidades de prevención, identificación e intervención por tener una relación diaria con los niños, adolescentes y con sus familias. La toma de decisiones y la comunicación con otras instancias representa la colaboración para el bienestar del niño. Es necesaria una transformación educativa hacia la educación de la afectividad. La afectividad, entendida como los fenómenos internos, subjetivos que mueven nuestro estado de ánimo y se manifiestan de forma extrema como el placer o el dolor y que dejan huella en la persona (Martínez, Otero, 2003).

Un niño o adolescente que es víctima del Síndrome de Alienación Parental, no sabe cómo enfrentarlo ni resolver su frustración, ni remendar las relaciones rotas. Cuando su sistema de creencias se derrumba, necesita alguien en quién sostenerse. Si todo en lo que creía se ha derrumbado, lo que queda es darle un ambiente controlado. Un maestro comprensivo y amoroso puede darle este sostén para facilitar su fortalecimiento emocional. El maestro con conocimiento y disposición a ayudar, puede brindar un ambiente afectivo donde el niño o adolescente se sienta seguro para lograr mantener el equilibrio que ha perdido.

El uso de técnicas para el desarrollo de la Resiliencia ha probado tener efectos positivos en estos casos (Henderson y Milstein, 2003). Existen factores protectores internos, características individuales, que facilitan la resiliencia como: la convivencia, sociabilidad, sentido del humor, control interno; desarrollo de autonomía; visión positiva del futuro; flexibilidad; auto motivación; competencia en alguna área; autoestima; seguridad en sí mismo y servicio a los demás.

Todos los adultos que de alguna manera estamos implicados con el sistema familiar, tenemos el deber de conocer y comprender las circunstancias en que el Síndrome de Alienación Parental puede darse, para comprender sus causas y consecuencias y atender y apoyar a los distintos miembros de la familia. Pero en primera instancia dar la ayuda a los más desprotegidos, a los niños y adolescentes quienes deben desarrollarse como personas sanas emocionalmente para formar a las futuras familias que logren recomponer el tejido social tan dañado actualmente.

Capítulo II

Referencias

- Gardner, R. (1985). Recent trends in divorce and custody litigation. *Academy forum*, 29 (2), 3-7.
- Henderson, N., Milstein, M. (2003). *Resiliency in Schools: Making It Happen for Students*. California, USA: Corwin Press.
- Martínez-Otero, V. (2003). *Teoría y Práctica de la Educación*. Madrid, España, Editorial CCS.

Claudia Jaquelina González Trujillo es Doctora en psicología por la UANL. Tiene la Maestría en Ciencias de la Educación con Especialización en Problemas en el Aprendizaje por la Universidad de Monterrey, así como la Maestría en Sexualidad Humana Y Género Tenerife España y la Maestría en psicopedagogía Clínica en e Málaga, España, Tiene estudios de Licenciatura en Psicología, así como Licenciatura en Educación Preescolar, Ha laborado y ha sido colaboradora en Escuela de Padres en diversas instituciones educativas. Es terapeuta de niños con Problemas de Aprendizaje, Lenguaje y Conducta. Actualmente es profesora de tiempo completo en la Universidad de Monterrey. Ha sido merecedora del premio Pro Magistro Roberto Garza Sada 2005. Contacto: cgonzalez26@udem.edu.mx

LAS CONFLICTIVAS ANTE EL DIVORCIO Y LA ALIENACIÓN PARENTAL

DRA. ANABELL PAGAZA ARROYO.
PODER JUDICIAL MICHOACÁN
MAYO, 2015

La situación de la ruptura familiar en México, es una realidad del día a día, que afecta a un gran número de familias y sin duda la preocupación más generalizada en los que participamos profesionalmente en estas situaciones se encuentra en tratar de favorecer la adaptación de los niños y adolescentes a la nueva situación y prevenir, en la medida de lo posible la aparición de dificultades y trastornos psicopatológicos que interfieran en su correcto desarrollo.

Si las separaciones familiares son difíciles de por sí, se vuelven conflictivas cuando la litigiosidad va más allá de la disolución matrimonial, o bien cuando existe una falta de cooperación en las funciones parentales que se reflejan en las disputas personales y/o judiciales, cuando los padres permanecen en una actitud belicosa en las que intentan perjudicar al otro donde "todo vale", incluida la manipulación de los hijos.

Durante muchos años se consideró que el divorcio suponía una situación traumática que tenía consecuencias negativas en la evolución de los niños, sin embargo los estudios realizados con base en una metodología más sólida, evidencian diversos factores concretos influyentes en este resultado negativo, entre los que resulta especialmente significativa la influencia de la exposición a conflictos interparentales.

De hecho, los hijos de pares divorciados que no se encuentran expuestos a esta conflictividad, presentan mejores niveles de ajuste a largo plazo que los niños cuyos padres permanecen juntos en una convivencia con alto nivel de conflictividad.

Entre los conflictos más difíciles de resolver en los procesos de ruptura familiar y que mayor ansiedad genera a todos los miembros de la familia, especialmente los niños, se encuentran los conflictos sobre la pauta de contacto y relación a establecer entre los progenitores y sus hijos, tras la separación o divorcio.

Este tipo de desacuerdo interparental conlleva al posicionamiento de los menores en el centro del mismo conflicto.

El Proceso De Divorcio:

Consideramos al divorcio como un proceso, al hablar de proceso debemos tomar en cuenta que éste, no tiene un tiempo determinado de evolución. Podemos también identificar a lo largo del mismo, diferentes etapas y la emergencia de distintas emociones. Cabe acotar además la existencia de tareas propias en las diferentes etapas y la necesidad de llevarlas adelante ya que se vuelven indispensables a la hora de evitar la cristalización de este proceso.

Las etapas del divorcio:

- 1.- *Pre-divorcio*
- 2.- *Divorcio propiamente dicho*
- 3.- *Post-divorcio*

Capítulo II

Pre-divorcio:

A este periodo se le llama también de deliberación y desesperanza. Comienza cuando la pareja o alguno de sus miembros se sienten insatisfechos con la relación. Es característico que surjan quejas y peleas debido a que no se ven satisfechas las necesidades y expectativas que tenían al momento de contraer matrimonio o que se tienen en el momento actual. Ahora bien, no toda insatisfacción en la pareja implica estar transitando la fase de pre-divorcio. Sucede así cuando alguno de los dos miembros de la pareja o bien los dos, han planteado al divorcio como una solución posible a la insatisfacción. Es por ello que esta etapa puede comenzar poco tiempo antes del divorcio, o ser la fase final de un estado de malestar crónico en la pareja, la cual finalmente se desestabiliza.

Se rompe el equilibrio de la pareja luego de un tiempo, y uno de los dos o ambos deciden que se debe recurrir a la desvinculación. En algunos casos la decisión se ha tomado con mucho tiempo de antelación a la explicación de la misma, de allí que este periodo muchas veces aparece como muy largo.

Predominan en este momento sentimientos de desilusión, insatisfacción, alienación, ansiedad, desesperanza, ambivalencia, vacío, enojo, caos, inadecuación, baja autoestima, pérdida, y depresión.

Estos sentimientos pueden provocar no solo la ruptura irreversible del vínculo, sino además una serie de enfrentamientos que pueden ser verbales y físicos o pueden estar presentes un abanico de acciones, tales como el evitar el conflicto sumiéndose en el silencio, pelearse con la pareja o bien intentar reconquistarla.

De algún modo todas estas experiencias van facilitando el cortar para los cónyuges el vínculo emocional, es decir el divorcio emocional. Sin embargo puede suceder que el divorcio psíquico que debe realizarse sea patológico, incompleto y estancarse.

El estancamiento en esta etapa puede implicar que los esposos posterguen la satisfacción de sus intereses personales en pos de sostener la pareja, o bien de lo que entienden como un sostenimiento de sus responsabilidades como padres, lo cual de hecho no beneficia a la familia, sino por el contrario deriva en un deterioro general.

Otra expresión de este estancamiento se observa cuando los miembros de la pareja vuelven el centro de su cotidianidad lo que su pareja dice, no dice, hace o deja de hacer y aun sabiendo de todas sus contradicciones y dificultades deciden hacerse partidarios de resoluciones parciales tales como postergar la decisión y seguir conviviendo bajo un mismo techo pero durmiendo en habitaciones separadas.

Es así como esta fase se inicia con una creciente infelicidad dentro del matrimonio y finaliza con la decisión de separación y la consecuente marcha de uno de los miembros de la pareja del hogar, lo cual conduce a la desorganización familiar.

De este modo se comienza a transitar la siguiente etapa que se denomina:

Divorcio Propiamente Dicho.

Este implica tres momentos:

- 1) *El divorcio legal*
- 2) *El divorcio económico*
- 3) *Y la tenencia de los hijos.*

El abandono de uno de los cónyuges del hogar se torna el momento más dramático de todo el proceso. Muchos precipitan de forma impulsiva la separación sin pensar en los problemas de su propia supervivencia y en las repercusiones que tendrá en los hijos, en su red familiar y en las finanzas.

Para los hijos éste es el momento donde han de enfrentarse a la realidad del divorcio de los padres y pueden tener varias reacciones dependiendo de la edad, el sexo, el nivel de desarrollo, el rol que ocupan en la familia, la tensión que han experimentado, etc. Frecuentemente quedan en estado de shock y continúan negando que la situación haya cambiado.

Muchas familias que se separan experimentan sentimientos intensos y súbitos de pérdida que no están preparados para manejar. Aparecen nuevos roles y responsabilidades. Algunos miembros se sienten culpables por haber abandonado los deberes parentales y experimentan sentimientos de soledad.

Los hijos pueden crear problemas tratando de juntar a los padres. Estos sentimientos pueden ser desbordantes y llevar a una reconciliación que restaure la seguridad. Este periodo, que es bastante frecuente en las parejas suele ser particularmente difícil para los hijos que ven realizados sus deseos de reconciliación.

Cuando la separación vuelve a ocurrir es frecuente que aparezcan en ellos problemas de conducta o escolares, quejas somáticas, problemas entre los hermanos, conductas regresivas o depresiones que no ocurrieron con la primera separación.

Esta pseudo reconciliación puede mantenerse por un plazo muy corto, dos o tres semanas o un poco menos del año. Cuando los conflictos vuelven a estallar se produce una gran desilusión y sentimientos de fracaso.

Pasado este momento, los cónyuges empiezan finalmente a llevar vidas separadas y a discutir la posibilidad del divorcio en forma más abierta con los amigos y la familia de origen.

Se disuelve la relación de colusión que le proporcionó a la pareja cierta protección durante la crisis. Los esposos están abandonados a sí mismos permitiéndose sentimientos de rabia, venganza e intensa angustia.

En muchas ocasiones hacen intervenir a abogados, con amenazas de represalias con relación a la custodia de los hijos, que están en este momento en mayor riesgo de ser dañados emocionalmente como resultado de la conducta de los padres. A los hijos les resulta difícil reconocer a sus padres y experimentan una gran pérdida de control sobre su ambiente, y los padres inmersos en sus propias problemáticas tienen poco tiempo y posibilidades para percatarse de lo que les sucede a los hijos.

Capítulo II

El paso fundamental requerido en este momento, para que la decisión de desvincularse tome lugar, es que los integrantes de la pareja acepten finalmente que no pueden desarrollar una pareja satisfactoria al no poder resolver sus conflictos. Es importante tener presente que la aceptación de esta realidad no es simultánea en los miembros de la pareja.

Esta parte del proceso se caracteriza por la reorganización por parte de los miembros de la pareja en torno a diferentes áreas y relaciones. Las reorganizaciones que deben concretarse se refieren a:

- a) Los hijos
- b) El dinero
- c) Las redes sociales.

Este periodo de reorganización posee los siguientes momentos:

1) Divorcio legal.- comienza cuando las partes conjuntamente o por separado comienzan los trámites legales del divorcio, con la intención de cortar el vínculo legal, por lo cual se consulta a abogados.

No todas las parejas inician trámites inmediatamente, algunas no lo hacen nunca o lo solicitan mucho tiempo después, cuando el trámite se hace imprescindible por razones patrimoniales o para celebrar un nuevo matrimonio.

Existe en este momento un predominio de las negociaciones, los arreglos y de hecho las disputas. Los modos de abordaje de las disputas son diversos, los miembros de la pareja que se disuelve, pueden colocar en manos de un juez las decisiones correspondientes. Los sentimientos que prevalecen son los de preocupación, indecisión, desvalimiento, confusión, autocompasión, desamparo y desconfianza.

2) Divorcio económico.- como consecuencia del divorcio legal, se dará el divorcio económico que implica la separación de bienes y las asignaciones económicas. Inmediatamente la situación económica de ambos cónyuges se torna diferente a la que existía durante el matrimonio. Cuando la mujer no trabaja fuera del hogar, aparece el grave problema de mantener dos unidades familiares con un mismo sueldo. Esta etapa finaliza cuando es depositada la última cuota alimentaria, de hecho suele durar muchos años y presentar muchos conflictos. Este momento se caracteriza por la emergencia de sentimientos de confusión, furia, tristeza, soledad, alivio y venganza.

3) Divorcio coparental.- Es en este momento donde se negocian los acuerdos sobre la tenencia, régimen de visitas, manutención de los hijos y todos los puntos concernientes al cuidado y protección de los mismos,, teniendo como eje el considerar cuál es la mejor solución posible para los hijos.

Aunque el divorcio implica la pérdida de la pareja, no debería ocasionar un deterioro de la relación parental. La convivencia y la organización familiar cambian. En general los hijos pasan a estar bajo la tutela de uno de los padres y para el otro se establecerá un régimen de visitas que hará variar la relación anterior.

El ajuste de los hijos está relacionado a las posibilidades de ajuste emocional de los padres y a la posibilidad de ambos de compartir desde la distancia la función parental, pudiendo separar los conflictos que tuvieron como pareja, de las responsabilidades que los unen como padres.

Aquí es donde se pone de manifiesto la necesidad de mantener y conservar un vínculo de colaboración y acuerdo entre exesposos de manera tal de preservar intacta la función co-parental.

4) *Divorcio social o comunitario.*- Las relaciones en el seno de nuestra sociedad, se suelen establecer por parejas, ante la separación, los matrimonios amigos se colocan a distancia para evitar el conflicto de lealtades con cada uno de los miembros de la pareja. El recién divorciado se siente como un elemento discordante e impar, lo que incrementa los sentimientos de soledad. Experimentan un sentimiento de vulnerabilidad que reduce sus actividades sociales, construyéndose un círculo vicioso, cuando más apoyo emocional necesita, sus redes son más insatisfactorias.

Las relaciones con la familia política pueden complicarse y aparecen una vez terminada la relación, rencores y discrepancias que se mantuvieron tapadas durante el matrimonio. La reorganización de la relación con los parientes, amigos, compañeros de trabajo y con toda la red social que frecuentaba la pareja conyugal antes de la disolución marital, es un proceso muy arduo y doloroso.

Postdivorcio:

Es un periodo de exploración y recuperación del equilibrio. Los ex cónyuges aceptan la situación vivida y logran la reorganización familiar, lo cual abre el camino a lo que se denomina el divorcio psíquico o emocional.

Ambos comienzan a considerarse como personas independientes del otro como pareja, lo cual no afecta el considerar o no al otro como co-progenitor. Surgen de este modo sentimientos de autoconfianza, y la energía comienza a estar disponible, tanto para la búsqueda de nuevos objetivos, como para ayudar a los hijos a aceptar el nuevo estado de sus padres. Es así como los parámetros en torno a las visitas, manutención de los hijos, el orden en la cotidianidad de éstos se equilibran.

Los cambios que toman lugar a nivel personal simbolizan la reestructuración, ya que al existir una reorganización de la propia identidad como separado, se logra la reafirmación de las relaciones personales y a su vez un incremento de la autoestima, la independencia y la autonomía.

Es importante destacar que la resolución del ligamen emocional, implícito en el divorcio, no es sencillo de lograr, tal es la complejidad involucrada, que sólo puede ser observada de manera excepcional una resolución completa.

Las consecuencias en los miembros afectados por la ruptura familiar se van a ver determinadas, tanto por su historia previa como por las características del modelo de resolución del divorcio.

Hay que resaltar que el pasaje por estas etapas no se realiza en una progresión lineal, ya que una familia o un individuo pueden permanecer estancados durante muchos años en alguna de ellas. De allí que hay que tener presente que este proceso puede llevar un rango de tiempo diferente en cada pareja, según las características propias de la misma.

Capítulo II

Cuando el proceso sigue su camino de una forma más o menos sana, se establece el divorcio colaborativo, pero si este se estanca se convierte en un divorcio destructivo.

Divorcio Colaborativo	Divorcio Destructivo
Pareja parental.	1. Pareja Post-conyugal.
2. Prima el cuidado y protección de los hijos por sobre el conflicto conyugal.	2. Prima el conflicto de pareja por sobre el cuidado de los hijos.
3. Peleas sólo en la primera fase.	3. Peleas permanentes
4. Dolor por las pérdidas.	4. Proceso de duelo estancado, rabia y necesidad de denigrar.
5. Intermediarios no litigantes (familiares, amigos) o ausencia de intermediarios.	5. Intermediarios litigantes, contexto judicial.
6. Escasa involucración de Familia hijos u otros. Límites claros.	6. Sobreinvolucramiento de Familiares, amigos e hijos. Límites difusos. Alianzas y coaliciones.
7. Reconocimiento de la propia responsabilidad. Conciencia de corresponsabilidad.	7. Falta de responsabilidad. Búsqueda de culpables y cómplices.
8. Existe el deseo de llegar a acuerdos en función de las necesidades de los hijos.	8. No tienen intenciones de llegar a ningún tipo de acuerdo.

Es así, como los divorcios los podemos dividir en 8 niveles de benignidad y malignidad, donde el grado de malignidad va creciendo con el tiempo si algo no se hace para parar la situación.

1) Divorcio tipo A.- Se divorcian los esposos, pero no los padres, los hijos conviven en territorio materno y paterno. Genera familia binuclear, y el divorcio es benigno.

2) Divorcio tipo B.- Se divorcian los esposos y se “divorcian los padres”, lo que dificulta el proceso educativo familiar. Esto genera una co-paternidad insuficiente y es de malignidad I

3) Divorcio tipo C.- Se divorcian los esposos y los padres y además se genera una tercera separación de los hermanos. Genera en el niño la fratría. Tipo de familia: tenencia repartida, un hijo con cada quien. Grado de malignidad II

4) Divorcio tipo D.- se divorcian los esposos y padres, pero uno de ellos trata de divorciar física y emocionalmente a los hijos sin justificación protectora válida y como consecuencia de resentimientos conyugales, recurriendo a falsas denuncias sobre todo de tipo sexual y abuso de recursos jurídicos de protección: da como consecuencia la alienación parental. Grado de malignidad III

5) Divorcio tipo E.- Se divorcian padres y esposos, pero uno logra divorciar a los hijos del otro progenitor, lavando vínculos, induciendo y programando su repudio. Se confunde la función parental con la conyugal. Se instaura el síndrome de alienación parental. Grado de malignidad IV

6) Divorcio tipo F.- Se divorcian esposos y padres. Un progenitor logra divorciar a los hijos y utiliza el desatado de las resoluciones judiciales, cambiando de domicilio y ocultando a los hijos: Sustracción de menores local o internacional. Grado de malignidad V

7) Divorcio tipo G.- Le arrancan formal o informalmente al progenitor injustificadamente y se le atribuyen a la nueva pareja, robándole al niño la representación interna de su verdadero progenitor. Robo de identidad filiatoria. Grado de Malignidad VI

8) Divorcio tipo H.- Implantación por parte del padre alienador en la memoria del niño falsas experiencias y recuerdos, y es una de las peores formas de abuso. Abuso virtual. Malignidad VII

Afectacion Del Regimen De Visitas:

Hay tres distintas situaciones relacionadas con la afectación del régimen de visitas: la interferencia grave, el síndrome de la madre maliciosa y el Síndrome de alienación parental. La interferencia grave es definida como una postura no sistemática que adopta el progenitor custodio, mediante el cual se niega a la práctica de las visitas, de modo directo o mediante estrategias pasivas, motivado por un enfado con el otro progenitor debido por ejemplo a una cuestión de pago no puntual de alimentos.

El síndrome de la madre maliciosa, que se manifiesta en el intento de la progenitora de castigar a su exmarido, sin causa real, interfiriendo en el régimen de visitas y acceso del padre a los niños, con un patrón estable de actos maliciosos, sin que el comportamiento se justifique en otro trastorno mental, aunque se puede presentar simultáneamente.

Y el síndrome de alienación parental en donde se pueden observar tres niveles de SAP.

Estadio I (ligero): Las visitas suelen tener alguna dificultad en el momento del cambio de progenitor.

Estadio II (medio): El progenitor alienador utiliza una gran variedad de tácticas para excluir al otro progenitor.

Estadio III (grave): Los hijos están en general perturbados y a menudo son fanáticos. Sus gritos, su estado de pánico y sus explosiones de violencia pueden ser tales que visitar al otro progenitor llega a ser imposible.

Hay 4 criterios que permiten de manera razonable predecir que el proceso de alienación está en curso

Obstrucción a todo contacto: la razón más alegada es que el otro progenitor no es capaz de ocuparse de los hijos, por lo que éstos no se sienten bien cuando vuelven de las visitas.

Denuncias falsas de abuso: sobre todo de tipo sexual, aunque también alegan el abuso emocional, acusándose los progenitores sobre juicios morales de la educación de los hijos.

Deterioro de la relación desde la separación: es el criterio más decisivo, por lo que es importante el estudio de la relación parental antes de la separación y no fiarse únicamente de lo que cuentan los hijos.

Reacción de miedo por parte de los hijos: el hijo puede mostrar una reacción evidente de miedo, de desagrado o de estar en desacuerdo con el progenitor alienador. Están sometidos regularmente a pruebas de lealtad.

Capítulo II

Me voy a permitir hacer una pequeña síntesis sobre las tipologías de familias, en función del nivel de conflicto y cooperación y las recomendaciones propuestas por Camara y Resnick

CONFLICTO	COOPERACIÓN	CARACTERÍSTICAS	RECOMENDACIÓN
ALTO	ALTA	<p>Progenitores que presentan resentimiento mutuo pero que son capaces de hablar de las cuestiones relativas a los hijos</p> <p>Cuando tenían desavenencias procuraban que los niños no estuviesen presentes</p> <p>Funcionan mejor con acuerdos estructurados y ritualizados</p>	<p>Puede instaurarse un sistema de tenencia compartida siempre que se encuentre altamente estructurado</p> <p>En caso de dificultades concretas pueden beneficiarse de un proceso de mediación familiar y/o un asesoramiento técnico puntual</p>
ALTO	BAJA	<p>Los padres se mantienen enredados en sus desavenencias dedicando una alta energía a ello.</p> <p>Se critican abiertamente de forma mutua tanto en sus formas de ser y sus funciones parentales</p> <p>El/los niño/os acostumbran ser el centro de sus disputas</p> <p>Discuten delante del menor, los desacuerdos sobre custodia o visitas y también las pautas educativas de cada progenitor</p>	<p>El sistema de contacto y comunicación que se establezca debe estar altamente estructurado y evitar de forma activa que suponga encuentros de los progenitores en los intercambios</p> <p>Estas familias necesitarían disponer de atención especializada</p>
BAJO	BAJA	<p>Progenitores que procuran evitarse mutuamente y hacer sus vidas al margen del otro</p> <p>Si alguna vez discuten es por algún desacuerdo sobre los hijos. No sobre ellos mismos</p> <p>En general no desean mantener contacto con el otro progenitor y ello dificulta el conocimiento y atención de cuestiones importantes de los hijos</p>	<p>El sistema de contacto y contacto debe estar altamente estructurado en la modalidad que se decida.</p> <p>Resulta muy conveniente la participación de estos padres en un programa psico-educativo</p>
BAJO	ALTA	<p>Los progenitores mantienen una relación positiva, apoyándose y respetándose mutuamente.</p> <p>Toman de forma conjunta las decisiones que afectan a sus hijos y son flexibles en las pautas de contacto y comunicación.</p>	<p>Sin recomendaciones específicas.</p>

CONCLUSIONES:

Los conflictos psicológicos y sociales que son poco tenidos en cuenta, son determinantes en la duración de un juicio legal.

Los acuerdos veloces y formales de mutuo consentimiento, para lograr una pronta resolución, duran poco en la medida que la ex pareja no ha podido reflexionar sobre esta experiencia, aceptar el dolor y el sentimiento de fracaso.

Cuando un divorcio se ha convertido en patológico, se necesita un espacio contenedor transitorio que pueda humanizar el divorcio y limitar los efectos negativos sobre todos los que participan en él, especialmente los hijos y las hijas y que pueda aminorar el sentimiento de pérdida y la amargura que con frecuencia la ruptura conlleva, ayudando a las familias a reorganizar sus vidas y re-estructurar sus relaciones, logrando que los implicados en ella miren más hacia adelante que hacia atrás.

La respuesta que se ha de dar a los conflictos que se plantean actualmente en el ámbito jurídico y de la intervención psicosocial es complejo, ya que se ven implicados diferentes estamentos, servicios y profesionales.

Se hace necesaria una intervención en red desde los diferentes servicios, unos protocolos a los que tengan acceso desde las escuelas hasta los abogados, los psicólogos, terapeutas privados, pediatras y servicios de salud mental públicos para minimizar las intervenciones que por diferentes motivos (convicción profesional, implicación con el menor, desconocimiento y falta de información, etc.), puedan contribuir a formar parte de este conflicto y perjudique a los menores afectados.

A todos los involucrados en el proceso de divorcio, nos obliga a pensar en la responsabilidad que tenemos como profesionales de colaborar con los padres para que el conflicto del divorcio no afecte, o al menos afecte lo menos posible, a estos niños que pueden arrastrar un conflicto de por vida. Por lo tanto es objetivo prioritario ayudar en la disminución del conflicto, asesorar a los progenitores y facilitar las relaciones entre padres e hijos, actuando en base a los intereses de los menores.

Muchas gracias.

Dra. Anabell Pagaza Arroyo
apagaza@uic.edu.mx

Bibliografía

Borzomengy-Nagy. (1973) *Las lealtades invisibles*. Buenos Aires. Amorrurtu.

Cantón Duarte, J. Cortés Arboleda, M. de R. y Justicia Díaz (2000). *Conflictos matrimoniales, divorcio y desarrollo de los hijos*. Madrid: Pirámide

Gardner, R.A. (1992) *The Parental alienation syndrome*. Creskile, N.J.: Creative Therapeutics.

Camara, K.A (1988) *Interparental conflict and cooperation: factors on moderating children's post-divorce adjustment*. En E.M. Hetherington and J.D. Arasteh(Eds). *Impact of divorce stepparenting, sand stepparenting on children*.



CORRESPONSABILIDAD PARENTAL.-

La **RESPONSABILIDAD COMPARTIDA** se conoce como **CORRESPONSABILIDAD**.

Esto quiere decir que dicha responsabilidad es común a dos a más personas quienes comparten una obligación o compromiso.



Se señala que el principio de la corresponsabilidad parental cobra relevancia, entre otras razones, porque padre y madre, hombre y mujer, están compartiendo progresivamente ámbitos que históricamente habían sido espacios exclusivos de uno u otro.



Destaca también del precepto la mayor carga de deber que se impone; la norma no señala que conforme al principio de corresponsabilidad parental los padres tienen derecho a participar en la crianza y educación de sus hijos, sino que está redactado en términos imperativos "participarán", con lo cual, se exterioriza que los padres no pueden sustraerse de su responsabilidad, no hay libre disposición: deben participar en forma activa, equitativa y permanente en la crianza y educación de sus hijos.



La Custodia Compartida funciona cuando hay distribución asimétrica del cuidado personal de los hijos: sea que se decrete judicialmente el régimen de relación directa y regular o en la aprobación de acuerdos de los padres, el juez deberá asegurar la mayor participación y corresponsabilidad de éstos en la vida del hijo, estableciendo las condiciones que fomenten una relación sana y cercana con lo cual, el progenitor que no tiene el cuidado de los hijos tiene igualmente el deber de participar en forma activa, equitativa y permanente en la crianza y educación de sus hijos.



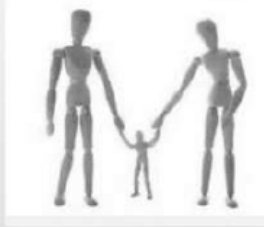
En consecuencia, si los padres se encuentran separados, no solo mantiene estas funciones o deberes aquel que asume el cuidado personal, sino también aquel que no lo tiene y habrá de negociar los medios para que pueda concretarse.



De hecho, un posicionamiento semejante por jueces, fiscales y equipos psicosociales conduciría a reducir el nivel de contenciosidad y conflictividad en materia de custodia.



En definitiva, se trata de hacer realidad una máxima del principio de igualdad: la de que hombres y mujeres, exista o no ruptura, han de compartir, plenamente, todas las responsabilidades familiares.



DERECHOS DE LOS HIJOS DE PADRES SEPARADOS.



Los niños, tienen derechos que no pueden ser ignorados a la hora del divorcio ni por los padres ni por quienes toman decisiones

Con frecuencia escuchamos decir a un padre indignado al que su ex le obstruye las visitas de sus hijos:

«¡Tengo derecho a verlos!».

No es frecuente oír y pensar en los términos inversos:

«El derecho que tienen los niños a mantener el contacto con su padre



La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN), contiene 54 artículos que reúnen los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas menores de 18 años. Fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y es el tratado de derechos humanos que más adhesiones recibió en más corto plazo de toda la historia universal. Así mismo es un instrumento que permite analizar los cambios sociales y cómo éstos afectan los derechos de la infancia.



¿Cuales son los derechos a que hace mención la Convención sobre los Derechos del Niño?

1- Derecho del Hijo a la responsabilidad de ambos padres en su crianza y educación (art.18 de la Convención)



2- Derecho del niño a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de forma regular (art.9 punto 3 Convención).



3- El niño debe ser oído. La opinión del hijo y su gravitación en la decisión judicial.



4- Tratamiento interdisciplinario e intervención socio-terapéutica frente a los conflictos de los padres por cuestiones de tenencia o de comunicación con sus hijos.



5- Derecho del niño al sustento y a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. (arts.18 y 27 de la Convención).



6- Medidas frente al incumplimiento alimentario. Alimentos al hijo no reconocido. Alimentos a la Mujer Embarazada.



7- El derecho a que los Estados Partes tomen todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.



La CDN no es el único acuerdo internacional sobre los niños, las niñas y los adolescentes, pero sí, es el primero que obliga a los gobiernos que lo ratifican a actuar en consecuencia como para que tales derechos se cumplan.



En su artículo 9 la CDN expresa que:

1. Los Estados Partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, ... las autoridades competentes determinen de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño ... maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.
2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.
3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.
....

ULTIMOS ASPECTOS LEGISLATIVOS EN MÉXICO EN LA CUSTODIA DE LOS HIJOS

La Cámara de Diputados aprobó el dictamen que reforma el Código Civil Federal, a fin de establecer que en caso de divorcio o separación los cónyuges se abstengan de manipular a los hijos menores de edad, lo que se denomina alienación parental.

En la presentación del dictamen al pleno, se precisó que la alienación parental es la manipulación tendiente a transformar la conciencia de los menores para impedir, obstaculizar o destruir las relaciones parentales o la debida integración familiar con el progenitor no custodio.

El dictamen, aprobado por 378 votos a favor, cero en contra y tres abstenciones, surgió de una iniciativa presentada el 27 de febrero pasado por la diputada panista Karina Labastida Sotelo.

La reforma subraya que la sentencia de divorcio o de custodia decretará las medidas necesarias para prevenir o erradicar las conductas de alienación parental.

La protección para los menores incluirá las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar.

Evaluación psicológica.

El juez, ante la manifestación expresa o la presunción de conductas de alienación parental, ordenará la evaluación psicológica correspondiente, decretando medidas terapéuticas conducentes para que el grupo familiar sea valorado de inmediato por especialistas.

Dependerá del grado de alienación parental para dictar medidas judiciales, como por ejemplo, variar temporalmente la custodia o modificar los términos de convivencia.

Los padres tendrán la obligación de colaborar en el cumplimiento de las medidas determinadas por la autoridad.



Patria potestad.

El dictamen agrega un Artículo 444 a la ley para establecer los supuestos en que la patria potestad podrá limitarse temporal o definitivamente para el ejercicio de los derechos de convivencia, custodia, participación en toma de decisiones en relación a la atención médica e intervención quirúrgica del menor, autorización para la tramitación de su pasaporte o visa, entre otros.

Esos derechos incluidos en la patria potestad podrán ser suspendidos cuando haya conductas de alienación parental, cuando el padre o madre sean condenados con pena de prisión siempre que el menor no figure como víctima del delito.

Los derechos en la patria potestad también podrán suspenderse cuando haya algún tipo de discapacidad física o mental que torne imposible el cumplimiento de sus deberes parentales o por abandono del menor durante un plazo de más de 180 días naturales, aún cuando no se comprometa su salud o moralidad.

El dictamen fue enviado a la Cámara de Senadores.



DESAFÍO DE LOS PROFESIONALES

En estos tiempos, los desafíos como abogado litigante especialista en derecho de familia deben satisfacer los fines de alcanzar la justicia para que no se vulneren los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Se trata un poco de reflexionar entre todos el lugar y la responsabilidad que tenemos en estos procesos, que son la vía jurídica que determina que se concrete o realice el derecho.

Siempre debemos defender los valores más importantes de la sociedad preservando el estado de derecho en todo momento.

No se puede jamás bajar los brazos y dejar de luchar por la justicia y los derechos fundamentales, respetando siempre la ley. Un abogado no puede convertirse en un mercenario del derecho.

Un hecho incuestionable es que el rol del abogado litigante implica el compromiso y cumplimiento en estos procesos que tienen tanta importancia en las familias. Por tal motivo es indispensable que quien decida litigar en esta rama del derecho tenga la especialidad en el derecho de familia. Puede decirse que en la actualidad esa es la tendencia.

Muchas veces esta profesión se ve desvalorizada por la actitud de colegas sin ética, ni conocimientos. Pero frente a ellos, hay una gran mayoría que sí tiene orgullo y vocación. Esto brinda a la persona que representamos una gran capacidad para defender sus derechos, implicando que durante el proceso judicial se le garantiza así que los mismos no sean vulnerados y que el pleito se encauce dentro de lo legítimo. Por ese motivo los abogados, reitero, deben ser los naturales conocedores de la normativa jurídica.

Con la modificación del código civil de la República Argentina, en lo que atañe al derecho de familia, nos encontramos en una instancia trascendente para todos los justiciables, por cuanto comienza a tener verdadera relevancia la Constitución Nacional, las leyes y los tratados de derechos humanos. Además, se establece una conexión entre lo público y lo privado.

Aunque es un paso importantísimo y trascendental, la mera aprobación de la modificación del código, no alcanza para combatir la problemática familiar y en especial impedir que se vulneren los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Es triste y doloroso, tanto para el niño como para su progenitor, que el vínculo entre ellos quede al arbitrio del otro padre y con complicidad de la justicia, sufriendo así una doble violencia la que ejercen las instituciones y progenitor obstruccionista.

El abogado litigante no puede bajo ningún concepto en estos casos dejar de ser un optimista luchador para preservar los derechos vulnerados. Debe creer en el derecho, en las instituciones, por la mejor convivencia de los seres humanos.

La palabra Abogado tiene su origen en el latín “advocátus”, es decir el Abogado está llamado a ser, dentro de su ejercicio profesional, alguien que intercede, habla, media entre quienes por diversas circunstancias pudieran requerir de sus servicios o asesoría

Capítulo II

como profesional, por ser el natural conocedor del ordenamiento jurídico que rige la vida de una sociedad. El abogado de familia no debe hacerlo para radicalizar una controversia o conflicto entre quienes tienen desacuerdos como equivocadamente se cree, sino para procurar superar esa conflictividad, pudiendo de igual manera prestar asesoramiento a quien en una determinada circunstancia necesita conocer sobre el verdadero sentido de aplicación de una ley.

La visión normativa debe completarse siempre con la vigencia sociológica, con las conductas y pensamiento de la sociedad. Esta situación debe ser contemporánea y eso es lo que llevó a esa reforma de Código de fondo en materia civil, abarcando ésta obviamente el derecho de familia.

El nuevo ordenamiento recepta una serie de opciones de vida propia de una sociedad pluralista, en la que conviven diferentes enfoques. El paradigma protectorio de esta normativa tutela a los débiles y su fundamento es la igualdad.

De esa forma se constitucionalizó el derecho y se incorporaron tratados de derechos humanos que han tenido un fuerte impacto en esta rama del derecho, lo que derivó en definitiva en la democratización de la familia.

Ahora bien, esa igualdad no debe ser abstracta sino real. No puede existir ninguna discriminación. Nos encontramos en un momento sublime en el cual se comienza a valorar como positivos ciertos principios tales como la solidaridad, el compromiso y la ética. Por eso el abogado, además de conocer la ley, debe ser creativo.

La igualdad como la libertad, la justicia y la paz, solo son posibles a través del derecho y de todos aquellos que operan en él como los jueces, abogados, psicólogos, consejeros, etc, todos en franca colaboración, esto es solidariamente para que las consecuencias sean positivas y beneficiosas para todas las partes involucradas.

La igualdad es factible ahora porque emana de la ley misma. No hay distinción de sexo, no hay distinción que una madre es mejor que un padre o viceversa. Por lo tanto, todos tienen igualdad de derechos y deberes y éstos abarcan a los padres con sus hijos y los padres entre sí. Ambos están en igualdad para ejercer la responsabilidad parental que les compete en relación a sus hijos.

Por lo tanto el abogado litigante en procesos de familia no puede ni debe cambiar de postura según le toque representar al papá o a la mamá. Ambos tienen los mismos derechos en cuanto a la crianza y educación de los hijos. Así es receptado actualmente por la mayoría de las legislaciones como en el art. 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, que se respeta el derecho del niño a mantener un vínculo con el papá y la mamá, tras la ruptura de la unión de éstos; también en los artículos 9 y 18 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, etc. Esta última convención ha sido la que traido en su momento el fundamental cambio, por cuanto el niño pasó de ser un objeto de protección a un sujeto de derecho,

La diferencia esencial entre un abogado de familia y el resto, es que casi todas las situaciones de familia se encuentran involucrados niños, niñas y adolescentes, y son los derechos de éstos los que necesariamente se deben preservar por encima de sus progenitores.

Debe actuar con todos los paradigmas revolucionarios del siglo XXI. ya que es orientador y patrocinante ante los procesos de familia. Debe también responder a los desafíos de lo que significa ser litigante en estos tiempos, teniendo como fin último alcanzar la justicia, aunque a veces el camino para lograrlo de la sensación de inalcanzable, agotador y frustrante.

El abogado litigante en los procesos de familia debe sobresalir en sus conocimientos, ser ético, su conducta intachable, no debe desprestigiar su profesión, no debe utilizar adrede las normas procesales que son inapropiadas y que vuelven lentos e interminables estos procesos, con graves perjuicios para los justiciables y sobre todo para los niños que son los más vulnerables.

El abogado que elige esta especialidad debe comprometerse con la profesión, aportando todo el conocimiento y experiencia acumulada en todos los litigios que ha tenido intervención y bregar por la justicia. No hay manera de ejercer el derecho, de reclamar contra las injusticias, si previamente no se ha preparado formándose en el derecho de familia.

La particular importancia que tiene ser abogado en esta rama está dada por el objeto de la materia. Se está ante personas en conflictos con su pareja, con sus ascendientes, descendientes, y las personas se acercan al profesional con su espíritu dañado por la situación que se encuentran viviendo.

Están inmersos en verdaderos conflictos espirituales, afectivos y donde se le han vulnerados derechos fundamentales.

El abogado debe velar porque las normas sean aplicadas por eso la importancia del conocimiento del derecho, de la especialidad en la materia, y de estar signado por valores éticos requisitos indispensables y fundamentales. Debe hacer el uso del derecho positivo protegiendo los intereses de su representado. Eso solo lo puede hacer un abogado que litiga si es el único verdadero doctrinario. Es el que introduce nuevas cuestiones en el derecho porque utiliza su creatividad y experiencia.

No se puede ser abogado sin moverse de su escritorio. Tiene que tener una participación más que activa en el proceso a través de sus escritos y la presencia en las audiencias, cuando así se requiera. Debe acercar todos los elementos al juez, porque éste no puede fallar ultra petito.

Los juristas son los abogados que tienen el conocimiento de la utilidad del derecho y no los doctrinarios de fama que no ejercen la profesión, como así tampoco no pueden existir los abogados que litigan y sean improvisados.

El abogado debe seguir sus valores, creencias o maneras de pensar, pero estos no pueden colisionar con ninguno de los derechos que tenga cualquier niña, niño o adolescente consagrados en todas las convenciones y leyes.

La actuación del abogado abarca muchos aspectos no solamente los litigiosos sino la contención emocional y espiritual. También abarca cuestiones meta jurídicas. No hay compartimentos estancos, por eso el abogado debe trabajar interdisciplinariamente y tener

Capítulo II

conocimiento cuando menos básico de las disciplinas intervinientes en estos procesos.

Está obligado a dar el deber de información a sus clientes. Explicarles los pro y los contra de enfrentar un litigio.

También debe orientar al cliente sobre las distintas alternativas, pero con el objetivo que a las conclusiones que se arriben deben hacerse en términos lo más pacíficos posibles y evitando el conflicto siempre que se pueda.

En caso que esto no suceda entra a actuar la función jurisdiccional, previamente agotando la mediación como etapa previa. Se recurre al litigio para que la petición sea puesta a consideración del Juez, quien definitiva la resolverá.

El abogado puede procurar que este trámite judicial termine en una transacción, o sino peticionar que se resuelva lo solicitado y que finalmente se cumpla.

En el proceso litigioso es fundamental el rol del juez. Reviste particular trascendencia que tome personalmente las audiencias y de esa manera efectivizar la igualdad de trato y conocimiento de las partes para que lo lleven a tomar decisiones más tempranas, poniendo énfasis en la razonable duración del proceso y en el beneficio de los más vulnerados en sus derechos.

De esa manera el proceso pasa a ser justo.

Se deben por lo tanto dejar de lado criterios herméticos, y flexibilizar los principios procesales, porque se encuentra en juego el destino de niñas, niños y adolescentes. Actuando de esa manera, se revaloriza la imagen de la justicia desde la mirada de los litigantes con el menor costo y mayor eficiencia y la sentencia sea acorde con los fines que legitiman el uso de la jurisdicción.

Mas allá del debate, si existe o no el SAP, los jueces, una vez que se determina que hay responsabilidad de alguno de los progenitores en violar derecho que tiene cualquier niño a tener contacto con el otro debe sancionar a ese papá o mamá en forma inmediata y severa a los fines que cese la obstrucción. El padre que incurre en tal accionar no es idóneo para ejercer la responsabilidad parental.

Los derechos de estos niños, niñas y adolescentes dependen fundamentalmente de una acción estatal vigorosa.

El contacto fluido con cualquiera de sus padres, NO ES UNA EXCEPCIÓN es un DERECHO. Deben contar con la contención protección y cuidado del padre y la madre, ya que hace a su interés superior.

Todos nuestros textos internacionales tales como la convención de los derechos del niño RECEPTA CLARAMENTE ESTOS DERECHOS HUMANOS.

El Juez debe tener conciencia de lo que es el principio de convencionalidad al momento de tomar una decisión contra padres obstruccionistas. No puede ignorar que lo respaldan todos los tratados de derechos humanos que han suscripto los respectivos países en el cual desempeña funciones.

El derecho internacional de los Derechos Humanos, irradia sus efectos hacia todas las ramas del derecho.

Así encontramos, el derecho de todo niño a mantener vínculo con ambos progenitores. Igualdad de derechos entre el hombre y la mujer lo que redundará en la igualdad para la crianza y educación de los hijos. No se puede por ningún motivo, preferir a un progenitor en perjuicio de otro con fundamento en el sexo de uno de ellos.

Los padres no tienen la potestad sobre sus hijos, sino la responsabilidad de educarlos y criarlos, esto significa que no son OBJETOS son sujetos de derecho. Los padres no pueden ser indiferentes a los intereses de los hijos.

Lo dice claramente el preámbulo de la Convención de los derechos del Niño... "Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad..."

Ningún operador del derecho de familia, puede ser indiferente cuando se violan derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. La indiferencia es lo contrario al amor y respeto por el otro. Bajo la mala utilización de las premisas "paz familiar" e "interés superior del niño" se comenten todo tipo de aberraciones en su perjuicio.

El estado sobre todo no puede mirar para otro lado. Tiene todas las herramientas a su alcance, solo tiene que utilizarlas!

La justicia tardía para cualquier menor de edad es irreparable y dañina para su identidad y no va a poder estar preparado para vivir en sociedad plenamente ni ser educado en el espíritu que proclama el preámbulo de la Convención de los derechos del niño.

EL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL¹⁰

Liminalmente debe subrayarse que este síndrome descrito por el Profesor de Psiquiatría Clínica del Departamento de Psiquiatría Infantil de la Universidad de Columbia, Richard GARDNER en 1985, ha sido objeto de fuertes críticas en la comunidad académica, y puede considerarse que no es mayoritariamente admitido en ese ámbito, aunque ha recibido una relativamente amplia aceptación en el mundo jurídico.

La Organización Mundial de la Salud, no lo ha incluido en el capítulo de enfermedades mentales de su catálogo internacional de enfermedades (C.I.E. 10), y no fue tampoco recibido por el DSM-IV (publicación de la Asociación Americana de Psiquiatría). Se cuestiona que GARDNER no se ha basado en métodos de investigación y verificación, así como el no contar con el respaldo de publicaciones científicas¹¹.

No obstante, debe subrayarse que la Asociación Americana de Psicólogos Forenses la ha recibido, como se verá más adelante.

El Síndrome de Alienación Parental, fue definido por GARDNER¹² como “un trastorno que se genera primordialmente en el contexto de las disputas por tenencia. Su principal manifestación es la campaña denigratoria del niño hacia uno de sus padres. Es el resultado de la inculcación de un padre que está programando al niño (lavado de cerebro) con la propia contribución del niño al vilipendio del padre rechazado. Cuando está presente una situación de abuso y/o negligencia, la animosidad del niño puede estar fundamentada por estas situaciones y por lo tanto, no es aplicable la explicación del síndrome de alienación parental para la hostilidad infantil”¹³.

Señala OTERO, siguiendo a GARDNER que “Es condición necesaria, que exista previamente un prolongado impedimento u obstrucción del contacto, como así que la campaña a lo que se lanza el niño sea injustificada”¹⁴.

Según ROS, DOMINGO y BELTRÁN¹⁵ “es un proceso que consiste en programar a un hijo para que odie a uno de sus padres sin que tenga justificación. El hijo da entonces su propia contribución en la campaña de denigración que ofrece el padre alienador en contra de su ex pareja. El progenitor alienador confía en su hijo sus sentimientos negativos y las malas experiencias vividas con el progenitor ausente, provocando que el menor absorba la negatividad que éste desprende y haciendo que rechace injustificadamente a su propio padre o madre. Ante este síndrome, existe un patrón de síntomas que suelen aparecer en los menores afectados, que en este caso también se dan (...)”

¹⁰ Ver infra, Jurisprudencia.

¹¹ Ver al respecto: ASSANDRI, Mónica; MURÚA, Daniela; DURAN, Valeria; RAMACCIOTTI, Edith y FARAONI, Fabián E., en: FARAONI, Fabián E., RAMACCIOTTI, Edith y ROSSI, Julia: “Régimen Comunicacional -Visión Doctrinaria” Nuevo Enfoque Jurídico; Córdoba, 2011, págs. 40/41, y PEDROSA, Delia Susana y BOUZA, José María: “(SAP) Síndrome de Alienación Parental • Proceso de obstrucción del vínculo entre los hijos y uno de los progenitores” García Alonso, Buenos Aires, 2011, págs. 139 y ss., donde se describen diversas críticas formuladas a la postulación de Gardner.

¹² GARDNER, Richard A.: *The Parental Alienation Syndrome*, Creative Therapeutics, 2ª edición, 1998

¹³ Citado por OTERO, Mariano C: *Tenencia y Régimen de Visitas*, La Ley. Buenos Aires, 2012, pág. 72.

¹⁴ OTERO, Mariano C., op., cit., pág. 73.

¹⁵ ROS, Elia; DOMINGO, Arantza; BELTRÁN, Olga: *Síndrome de Alienación Parental (S.A.P.) en Procesos de Separación*. Jornadas de Fomento a la Investigación, Universidad Jaume. s/d

Estos síntomas primarios serían según los autores citados, y siguiendo a GARDNER:

1: Campaña de denigración hacia uno de los progenitores. Se manifiesta verbalmente y en los actos.

2: Débiles, absurdas o frívolas justificaciones para el desprecio. Muchas de las quejas presentadas por los menores carecen de coherencia suficiente para justificar el no mantener visitas con el progenitor no custodio.

3: Ausencia de ambivalencia: Todo es bueno para un padre y todo es malo para el otro. Están seguros de ellos y de su sentimiento hacia su padre; el odio.

4: Fenómeno del “pensador independiente”: Los niños afirman que la decisión de rechazo es completamente suya y niegan la influencia de cualquier persona. En este caso da la sensación que el hijo mayor está asumiendo el papel de pareja más que de hijo.

5: Apoyo reflexivo al progenitor “alienante” en el conflicto parental: Los menores aceptan la validez de las alegaciones de la madre contra el padre (o viceversa) aunque se les ha demostrado lo contrario.

6: Ausencia de culpa hacia la crueldad y la explotación del progenitor alienado: Los hijos no sienten ninguna culpabilidad por la denigración o la explotación del progenitor alienado. Muestran total indiferencia hacia los sentimientos de su (progenitor).

7: Presencia de argumentos prestados: El hijo mayor cuenta hechos que no ha vivido él manifestamente o que ha escuchado contar. Además conoce todos los procedimientos legales que existen entre sus padres.

8: Generalización a la familia extensa: En este caso hay un claro desprecio hacia la familia del (progenitor) y sus amigos y hacia la familia materna que apoya (al progenitor denostado). A que a pesar de que se les demuestra lo contrario o las razones que muestran para rechazar a su padre, ellos siguen creyendo a su madre (o padre) y oponiéndose o cualquier cosa que esté relacionado con su padre (o madre).

Agregan además que *“el Síndrome de alienación parental en los padres suele surgir cuando el progenitor alienador es una persona sobreprotectora. Puede estar cegada por su rabia o por un ánimo de venganza, provocado por los celos o por la cólera. El progenitor alienador se ve como víctima, tratado injusta y cruelmente por el otro progenitor, del cual se quiere vengar haciéndole creer a los hijos que el otro tiene toda la culpa”*.

Respecto de los síntomas que se observan en el progenitor alienador, enuncian:

“1- Para el progenitor alienador, el tener el control total de sus hijos es una cuestión de vida o muerte. No es capaz de individualizar. En (el progenitor alienador) se observa una actitud con sus hijos de estrecha relación que va más allá de la simple relación (progenitor) -hijos. Les hace participar en todas sus ideas, problemas y preocupaciones.

2- El progenitor alienador no respeta las reglas y no tiene costumbre de obedecer las sentencias de los tribunales. Cree que las reglas son para los otros.

Capítulo III

3- *El progenitor es incapaz de ver la situación desde otro punto de vista que no sea el suyo, especialmente del de sus hijos. En ocasiones tiene dificultades para diferenciar entre decir la verdad y mentir (...) No es capaz de entender que sus hijos puedan y deban ver (al otro progenitor).*

4- *El progenitor alienador finge de manera hipócrita su esfuerzo en empeñarse para que los hijos visiten al otro progenitor. Este es uno de los aspectos más observados en la madre de los menores. Manifiesto su deseo de que sus hijos vean a su padre, pero no ofrece ningún reparo en manifestar delante de los menores todos los quejas que tiene sobre el padre.*

5- *Durante una evaluación el progenitor alienador puede mostrar fallos en su razonamiento. Se basa en mentiras e ilusiones, llegando en ocasiones a lo absurdo y lo increíble”.*

La sintomatología en el padre alienador es básica para un diagnóstico profesional, por cuanto la conducta del niño puede ser motivada por una situación de abuso no explicitada. Como señala GARDNER, el síndrome no se verifica cuando existieron abusos, malos tratos o negligencia, por cuando una situación de éstas ha ocurrido, el rechazo y la hostilidad del niño es claramente esperable¹⁶.

Como lo reseña TAVIP, la Asociación Americana de Psicólogos Forenses, define a este síndrome expresando que:

“...se refiere a un trastorno cuya principal manifestación es la campaña injustificada de denigración del niño hacia el padre, o el rechazo al mismo, debida a la influencia del otro combinada con la propio contribución del niño”.

Y agrega que se deben *“Notar los tres esenciales elementos de esta definición:*

- 1) rechazo o denigración hacia un padre que llega al nivel de una campaña es persistente, no es solamente un episodio ocasional;*
- 2) el rechazo está injustificado, el alejamiento no es una respuesta que pueda ser razonable a los comportamientos del padre rechazado, y*
- 3) es en parte el resultado de la influencia del otro padre. Pero si alguno de estos tres elementos estuviera ausente, el término Síndrome de Alejamiento Parental no puede ser utilizado”¹⁷.*

¹⁶ OTERO. Mariano C., op. dt., pág. 73.

¹⁷ American Journal of Forensic Psychology, Vol 19, ISSUE 23, 2001/03, citado por TAVIP, Gabriel Eugenio, en: “La adecuada comunicación. Un derecho en cabeza de los hijos”, en: FARAONI, Fabián, RAMACCIOTTI. Edith, y ROSSI, Julia: “Régimen Comunicacional. Visión doctrinaria”; Nuevo Enfoque Jurídico, Córdoba, 2011, págs. 372/373.

INTRODUCCIÓN TEÓRICA

Lic. Daniela Hospitale

En los últimos tiempos ha habido un aumento constante de la población que se ha divorciado o separado. Los cambios violentos que sufren las sociedades desde hace ya varias décadas, han impactado fuertemente en las familia haciendo que están vayan evolucionando.

Primero tan sólo existía el modelo tradicional de familia, donde hay dos progenitores, uno de cada sexo, viviendo de manera independiente. Las tareas están repartidas; el hombre trabaja fuera de casa y era el responsable de la economía familiar, mientras que la mujer se ocupa de la casa y de los hijos. No obstante hoy en día se dan culturas basadas en la relación simétrica y complementaria, donde la constante negociación es una práctica cotidiana, especialmente sobre las responsabilidades y la crianza de los hijos. Hay una complementariedad alternativa, diferencia de los que sería una complementariedad rígida lo cual es disfuncional.

La separación, el divorcio de una pareja es la expresión del fracaso en la convivencia. Uno o ambos de sus miembros deciden poner fin a esa etapa, que por algún motivo no ha satisfecho las expectativas iniciales. Son dos personas adultas y presumiblemente maduras que toman, o se resignan, a rehacer sus vidas. Los hijos no tienen voz en todo este proceso; según sea su edad ni siquiera lo entienden. Por lo que si los progenitores no son capaces de protegerlos, para que a la vez sigan atendidos y permanezcan al margen de las tensiones, pueden causarles un sufrimiento con eventuales secuelas psicológicas irreparables.

Síndrome de Alienación Parental (SAP):

Formulación del Síndrome de Alienación Parental

El síndrome de alienación parentales un trastorno que se presenta en la niñez y que surge casi exclusivamente en el post divorcio en el contexto de los conflictos de guardia o custodia.

Su manifestación primaria es una campaña de denigración de un progenitor anteriormente querido por el niño, a la que se agregan elementos que el propio niño aporta para alejarse cada vez más del progenitor alienado. Este concepto no se aplica a casos de maltrato físico o abuso infantil, en los cuales la animosidad y el temor del niño hacia un progenitor se justifican. Por eso en los procesos de separación y divorcio es imprescindible, para proteger los intereses de los hijos, que se examinen las situaciones objetivamente. Los atajos y las simplificaciones, cuando son aplicados indiscriminadamente podrían llegar a desvirtuar la realidad.

Características clínicas del SAP y su etiología:

El SAP no surge porque los padres quieran poner fin a su vida en común, sino porque hacen partícipes a sus hijos de los conflictos generados por la separación.

No es infrecuente que los niños que atraviesan por el divorcio de sus padres experimenten fenómenos como la triangulación o el conflicto de lealtad, en el cual sientan que, si se acercan a un progenitor, traicionan al otro. Estas situaciones son dolorosas y confunden a

Capítulo III

los niños, no obstante no revisten la gravedad del SAP, en que el niño es programado para actuar en contra de un progenitor, en ocasiones verbalizando situaciones inexistentes de maltrato o abuso, y experimentando intenso odio y temor hacia el padre alienado.

Tomando lo expuesto por Aguilar (2007), Garden (1998) y Bone y Walsh (1999) he intentado sistematizar cuales serian los criterios de identificación del Síndrome de Alienación Parental:

- Existencia de una campaña de denigración y rechazo de un padre previamente querido por el niño. Esta campaña es iniciada por el progenitor alienante, pero luego es secundada por el niño. Ej. Una madre le insistía a su hijo de 10 años: "Cada vez que sales con tu papá, él no te compra lo que le pides, y tú le pides tan poco... sólo un padre que no quiere a su hijo se hace el sordo de esa manera...". El niño comenzó a hacer suya la definición de "mi papá es malo y no me quiere".
- Racionalizaciones débiles, frívolas o absurdas para esta descalificación. El niño puede manifestar rabia intensa y quejarse que el padre alienado lo trata mal, aduciendo, por ejemplo, que lo manda a acostarse temprano, o que no lo deja ver su programa favorito.
- El niño manifiesta un rechazo completo hacia el padre alienado, quien es "malo" en todo y siempre.
- Hay generalmente una ausencia de dialogo. Racionalizaciones absurdas. El niño adopta como propias las descalificaciones hacia el padre alienado, y niega la influencia de otros en sus creencias.
- Se produce una autonomía de pensamiento. El niño apoya incondicionalmente al padre alienante, sin cuestionar la validez de sus juicios hacia el padre rechazado. Hay una ausencia de ambivalencia hacia el progenitor. Un padre es todo bueno y el otro todo malo.
- El niño manifiesta ausencia de culpa por la crueldad esgrimida hacia el padre alienado, acompañado por exigencia económica sin escrúpulo. Ej. Un niño decía: "Mi papá me mandó un regalo para mi cumpleaños y yo lo tiré a la basura. Si me llama por teléfono, no le contestare". La madre avalaba esta conducta.
- Hay presencia de argumentos "prestados" (o adultizados). Ej. Un niño de 6 años, insiste en decir: "Un juez de la República determinó que no tuviera más visitas con mi papá".
- Se produce una defensa del progenitor alienador. Hay una inclinación automática hacia el padre programador. La animosidad hacia el padre alienado se extiende hacia amigos o parientes de la familia. El hijo muestra rechazo no solo al padre o madre odiada/o, sino a cualquier otro miembro de su familia materna o paterna.
- Se produce por parte de uno de sus padres un bloqueo activo del acceso y del contacto entre el niño y el otro progenitor. Este bloqueo puede estar disfrazado de protección hacia el niño por las supuestas conductas desviadas o abusivas del progenitor inocente. Se debe tener en cuenta que en este caso las acusaciones de abuso en contra de un progenitor son falsas o infundadas. La acusación más socorrida es la del abuso sexual, y es más grave en caso de niños pequeños, donde es más difícil probarlos o descartarlos. El padre alienante se muestra deseoso de esgrimir acusaciones de abuso, exponiendo a su hijo a evaluaciones

y exámenes médicos diversos, sin medir las consecuencias que esto pueda tener para el menor. A consecuencia de lo anterior, se va gestando un deterioro en la relación del niño con el progenitor alienado que contrasta con el reporte de una relación previa próxima y cariñosa. Los cambios dramáticos en el tenor de la relación suelen ser el indicador que el proceso de alienación se ha puesto en marcha. Para determinar esto es importante contar con un reporte de la calidad de la relación previa del niño con este progenitor.

Siguiendo a Bolaños, podemos ver que este autor entiende el SAP como un síndrome familiar en que cada uno de sus participantes tiene responsabilidad relacional en su construcción. En esta situación interaccional se requieren, por lo menos, tres actores: el niño, el padre alienante y el padre inocente, en un interjuego entre todos ellos. El niño suele ser vulnerable, sugestionable, con una relación muy intensa y estrecha con el padre alienante, que se puede ir construyendo en base a intereses comunes o tiempo compartido especial. Sus recuerdos pueden estar distorsionados por la sugestión, que corresponde a la incorporación de las creencias de otros en el reporte personal.

El padre alienante suele ser un sujeto resentido tras el divorcio, que tiene una relación cercana y estrecha con el niño, con quien no ha establecido límites claros. En algunas ocasiones se refieren al niño como si fuera su pareja, o su propio progenitor, y en él o en ella depositan un afecto que excluye a otros. Con frecuencia el resentimiento surge porque el otro progenitor inicia una relación con otra pareja con la cual el progenitor alienante ha destinado mucho tiempo y energía para lograrla, por lo que le hacen ver al niño que han invertido mucho emocionalmente en el conflicto y que, por esto mismo, esperan que no los defraude. Si el niño flaquea en manifestar su odio hacia el padre alienado, pueden amenazarlo en forma implícita o explícita por su traición.

La alienación parental se va gestando hablando mal del otro progenitor no solo al niño sino también a quien quiera escuchar, en el colegio, a los vecinos, a los médicos y a todo aquel que forme parte del mundo del niño. Otros mecanismos que pueden aparecer son interferir en la información que debiera fluir entre los padres, evitando que el otro sepa que el niño sufrió una enfermedad, un accidente, o una llamada del colegio, dejando que el padre inocente aparezca como “desinteresado” frente a los ojos del niño. En ocasiones se agrega a esto franca y abierta manipulación emocional, forzando al niño a expresar su lealtad, haciendo que espíe al otro progenitor, que guarde secretos, o recompensándolo por su rechazo.

El padre alienado, para cumplir con la definición del cuadro de alienación parental, tiene que ser inocente de lo que se le imputa, pero, a su vez, puede haber mantenido una relación menos intensa con el niño, ser pasivo o incluso inepto en su parentalidad. A veces estos progenitores son seres inmaduros, con escasa capacidad de introspección, que, al sentirse rechazados por el niño, se alejan de éste, lo cual empeora la situación. Además de ello no es infrecuente que el padre alienado esté más preocupado por la manipulación de la que es objeto que por su propia contribución al problema.

Consideraciones finales:

Luchar contra el SAP es luchar contra las actitudes distorsionadas que lo han construido. El síndrome de alienación parental es un diagnóstico que hay que conocer y plantear, pero también hay que diferenciarlo de la alianza normal que se experimenta con uno de los padres con quien se comparte intereses y de los casos de maltrato infantil, en el

Capítulo III

cual el niño se resiste con genuino temor y buenas razones a encontrarse con uno de los progenitores. No obstante es preciso señalar que más allá de esto en los casos de maltrato infantil, el rechazo de un progenitor no es tan intenso y absoluto como el visto en el SAP. Por eso es importante escuchar a todos los participantes en los casos en que se sospeche SAP y no solamente a una parte, ya que el médico, el terapeuta o el abogado pueden quedar involucrados como uno de los participantes en el circuito de engaño y terminar por catapultar a un niño en contra de uno de los progenitores en vez de obrar de tal forma en que lo único que se tenga en cuenta es el bien del niño sin que por ello sienta sufrimiento por una de privación afectiva paterna / materna comprometiendo de esta forma su maduración y crecimiento normal. Por eso entiendo que de ninguna manera hay que desacreditar las acusaciones de maltrato o abuso esgrimidas, sino que hay que estudiarlas con cuidado. Es necesario evaluar a cada progenitor, atendiendo a las relaciones familiares previas y reuniendo información de terceros que puedan clarificar aún más la situación. Es por ello que la justicia debe concientizarse de ser capaz de poder garantizarle a los hijos e hijas que sus derechos familiares no serán vulnerados ante la separación o el divorcio de sus padres, lo cual puede ser posible quizás mediante la creación de un instrumento técnico jurídico que ante una clara situación de SAP, provea un espacio de encuentro asistido con su padre o madre a fin de restaurar y darle un significado diferente a un vínculo caracterizado por el descrédito, la crítica constante, el desencuentro, la ausencia, el desánimo, la venganza y el dolor. Sería importante y necesaria la inclusión de planes y políticas que permitan a los padres la práctica de una parentalidad de presencia activa y no meramente de régimen de visita y de mera custodia solo por uno de los progenitores como muchas veces se da en nuestro país.

Convencida de que el completo desarrollo de los hijos/as en todas las facetas y etapas de su vida requiere de la presencia de la madre y el padre, me gustaría manifestar que considero que sería fundamental poder efectuar una campaña de sensibilización sobre la parentalidad responsable haciendo especial énfasis en la presencia del padre y la madre en el mundo del hijo/a luego de producida la separación conyugal.


Bibliografía:

Referencias Bibliográficas consultadas:

- Cartié M, Casany R, Domínguez R. (2005) Análisis descriptivo de las características asociadas al síndrome de alienación parental (SAP). Psicopatología clínica legal y forense
- Hospitale. D (2008): Separación Conyugal – Unión Parental. Hacia un rescate de la figura del padre. Desde un enfoque sistémico. Tesis de grado. UCUDAL
- Maida, S. Merskovic M. Prado A. (2011) Revista chilena de pediatría. Santiago. Vol.82 No.6
- Gardner RA. (1985) Recent trends in divorce and custody litigation. Academy Forum
- Segura C, Gil MJ, Sepúlveda MA. (2006) El síndrome de alienación parental: una forma de maltrato infantil. CuadMed Forense.
- Bolaños I (2002).El síndrome de alienación parental. Descripción y abordajes psico legales. Psicopatología clínica legal y forense
- Fernández ros, E. y Godoy Fernández, C. (2.005). El niño ante el divorcio. Ed. Pirámide. Madrid.
- Bolaños, I. (2.002). El Síndrome de Alienación Parental. Descripción y abordajes psico-legales.
- Martin, s. (1993). Psicología Forense en los Juzgados de Familia. En J. Urra y B. Vázquez.
- Manual de Psicología Forense, pp. 85-118. Madrid: Siglo XXI.

Referencias de Internet Consultadas:

- Juan Anselmo Ginard Vicens.
(Documento Web) 2013
<http://suite101.net/article/el-sindrome-de-alienacion-parental-a39990>
22 de Diciembre de 2013
- <http://www.uji.es/bin/publ/edicions/fi11/3.pdf>



Padres Alienadores: Comportamientos, Estrategias y Patologías

COMPORTAMIENTOS CLÁSICOS DE UN PROGENITORALIENADOR

- Impiden el contacto telefónico con los hijos.
- Suelen organizar diferentes actividades con los hijos durante el período que el otro progenitor debe ejercer su derecho de visita.
- Presentan a su nuevo cónyuge a los hijos como su nueva madre o su nuevo padre.
- Interceptan el correo y los paquetes enviados a los hijos.
- Desvalorizan e insultan al otro progenitor delante de los hijos y también en ausencia del mismo.

COMPORTAMIENTOS CLÁSICOS DE UN PROGENITORALIENADOR

- No informan al otro progenitor sobre las actividades que realizan los hijos (deporte, teatro, actividades escolares...).
- Hablan de manera descortés del nuevo cónyuge del otro progenitor.
- Impiden al otro progenitor ejercer su derecho de visita.
- "*Se olvidan*" de avisar al otro progenitor de citas importantes del niño con dentistas, médicos, psicólogos, etc.
- Implican a su entorno (su madre, su nuevo cónyuge, abuelos...) en el lavado de cerebro de los hijos.

COMPORTAMIENTOS CLÁSICOS DE UN PROGENITORALIENADOR

- Toman decisiones importantes sobre los hijos sin consultar al otro progenitor (religión, elección de la escuela).
- Cambian (o lo intentan) sus nombres o apellidos para que pierdan el del progenitor alienado.
- Impiden al otro progenitor el acceso a los expedientes escolares y médicos de los hijos.
- Pueden irse de vacaciones sin los hijos y dejarles con otra persona, aunque el otro progenitor esté deseoso y dispuesto para ocuparse de ellos.

COMPORTAMIENTOS CLÁSICOS DE UN PROGENITORALIENADOR

- Cuentan a los hijos que la ropa que el otro progenitor les ha comprado es fea y les prohíben usarla.
- Amenazan con castigos a los hijos si se atreven a llamar, escribir o a contactar con el otro progenitor de la manera que sea.
- Reprochan al otro progenitor los malos comportamientos de los hijos.
- Ridiculizan los sentimientos de afecto de los niños hacia el otro progenitor.
- Premian las conductas despectivas y de rechazo hacia el otro padre.
- Aterrorizan a los niños con mentiras sobre el progenitor ausente, insinuando o diciendo abiertamente que pretende dañarles.

COMPORTAMIENTOS CLÁSICOS DE UN PROGENITORALIENADOR

- Presentan falsas denuncias de abuso (físico y/o sexual) en los tribunales para separar a los niños del otro progenitor.
- Pueden incluso cambiar de domicilio a muchos kilómetros, con el único fin de destruir la relación del padre ausente con sus hijos.

Hay muchos más comportamientos que nos encontramos en estos casos y que lo único que persiguen es la destrucción total del vínculo de los hijos con el progenitor con el que no conviven, sólo sirva decir que pueden presentarse de muchas maneras, activas o pasivas, pero el resultado es lo que llamamos SAP.

COMPORTAMIENTOS CLÁSICOS DE UN PROGENITORALIENADOR

Warshak (2000) nos habla de los **motivos de la alineación del padre alienante** y puede ayudarnos a comprender estas situaciones:

- **límites escasos:** el alienante no distingue entre sus deseos y los del niño, no considera su comportamiento como destructivo para el niño.
- **venganza:** ciertos padres alienantes se sienten rechazados; un modo de vengarse es privar al otro progenitor de sus hijos.
- **narcisismo:** muchos padres se sienten inferiores, para convencerse de su superioridad menosprecian al otro padre.

COMPORTAMIENTOS CLÁSICOS DE UN PROGENITORALIENADOR

- culpabilidad**: ciertos padres divorciados toleran mal la culpabilidad de sus acciones y se focalizan en los fallos del otro padre.
- inseguridad**: ciertos padres dudan de su capacidad para mantener el cariño de sus hijos y consideran al otro como un competidor que les pone en riesgo.
- búsqueda de confirmación**: ciertos padres buscan que la audiencia confirme su discurso.
- paranoia**: los paranoicos catalogan al entorno como amenazante para ellos, quien no está conmigo está contra mí. El niño recibe esta presión.
- transmisión intergeneracional** del PAS: un buen porcentaje de padres que muestran los síntomas del PAS han sufrido la ausencia de alguno de sus padres en su infancia.

COMPORTAMIENTOS CLÁSICOS DE UN PROGENITORALIENADOR

- J. Major (2000)**. nos habla de una serie de **características que se encuentran frecuentemente en los padres alienadores** y que explicarían en cierto modo el motivo de iniciar la alienación de sus hijos contra el otro progenitor
- Su deseo de control de los hijos sería una cuestión de vida o muerte, no pueden reconocer la independencia de sus hijos como personas.
 - No respetan ni las reglas ni las sentencias, con la convicción de que las reglas son para otros y no para ellos.
 - Se les puede considerar como sociópatas y sin conciencia moral, y sólo ven la situación desde su propio punto de vista, llegando incluso a no diferenciar entre la verdad y la mentira.